

que el contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

PARAGRAFO: Al presente contrato lo rigen las normas civiles, comerciales del régimen legal colombiano.

Cláusula 13 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Contratante recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Contratante de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al Contratante con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 14 – Cesión del contrato.

Este contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales y personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Contratante, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Calidad del servicio prestado:

El Contratista manifiesta que el servicio que presta es de buena calidad, en todo caso el Contratante, a su juicio, se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad.

Cláusula 17 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o

de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del Contratante. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Contratante por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Contratante todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 19 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la empresa Contratante estará a cargo del Representante Legal.

Cláusula 20 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 20.1. Hoja de vida del Contratista.
- 20.2. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Cláusula 21 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 22 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de del Paujil (Caquetá).

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: CR 10A N 3 - 04 BARRIO JORGE ELIECER GAITAN	Dirección: manzana 13 casa 5 epata 2 portal del mirador.
Teléfono: 3115086237	Teléfono: 314 3102479
Correo: amazoniaecos@gmail.com	Correo: davidrodas92@hotmail.com

Para constancia, se firma en El Paujil Caquetá, el diez (10) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



YULEMA BAUTISTA RODRIGUEZ
Representante Legal - Contratante



ANTONIO DAVID RODAS SANCHEZ
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004
(20 de abril de 2026)

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Partes	1
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.....	2
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato.....	2
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.....	2
Cláusula 5 - Plazo de ejecución.....	3
Cláusula 6 - Derechos del Contratista.....	3
Cláusula 7 - Obligaciones Generales del Contratista	3
Cláusula 8 - Derechos del Contratante	4
Cláusula 9 - Obligaciones generales del Contratante.....	4
Cláusula 10 - Responsabilidad.....	4
Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	4
Cláusula 12 - Exclusión de la relación laboral.....	4
Cláusula 13 - Cláusula Penal.....	4
Cláusula 14 - Cesión del contrato.....	5
Cláusula 15 - Independencia del Contratista	5
Cláusula 16 - Calidad del servicio prestado.....	5
Cláusula 17 - Indemnidad.....	5
Cláusula 18 - Caso fortuito y fuerza mayor.....	5
Cláusula 19 - Notificaciones.....	6
Cláusula 20 - Supervisión	6
Cláusula 21 - Anexos del Contrato.....	6
Cláusula 22 - Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas	6
Cláusula 23 - Confidencialidad.....	6
Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	6

Entre los suscritos a saber: **YULEIMA BAUTISTA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.786.276, en su condición de Representante Legal de **SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA AMAZONIA ECOS ZOMAC S.A.S**, identificado con NIT. 901288565-4, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el código civil y el código de Comercio, aplicables a la materia de qué trata este contrato quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **CONSUELO LOSADA CRUZ**, identificado con la C.C 40.611.495 expedida en Florencia (Caquetá), quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DE LOS TRES EJES TEMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE CONTENIDOS CONCEPTUALES DE LAS HERRAMIENTAS A IMPLEMENTAR.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Partes

PARTES	
Contratante	SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA AMAZONIA ECOS ZOMAC S.A.S
Contratista	CONSUELO LOSADA CRUZ